



IV LEGISLATURA NÚM. 58

8 de abril de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

COMUNICACIÓN

CG-3 Sobre modificación de la denominación de la Consejería de Política Territorial.

Página 2

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

PPG-6 Plan de Actuación Especial de la isla de La Gomera.

Página 3

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

COMUNICACIÓN

CG-3 *Sobre modificación de la denominación de la Consejería de Política Territorial.*

(Registro de Entrada núm. 725, de 26/03/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de abril de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

10.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

Sobre modificación de la denominación de la Consejería de Política Territorial.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de abril de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Excmo. Sr.:

COMUNICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y para su tramitación ante Comisión, por el procedimiento que fijan los artículos 166 y 167 del Reglamento de la Cámara, adjunto cúpleme trasladar a V.E. certificación conteniendo la Comunicación del Gobierno sobre el DECRETO 27/1997, DE 6 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de marzo de 1997.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, P.S., EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Francisco de la Barreda Pérez (Decreto 92/1997, de 19/03/97, del Presidente)

IGNACIO MANUEL GONZÁLEZ SANTIAGO,
SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

CERTIFICA: que en el Acta de la reunión celebrada por el Gobierno el día seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“1.- PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL. (CONSEJERÍAS DE POLÍTICA TERRITORIAL Y DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES).

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Visto informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial.

Visto informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Considerando el interés y conveniencia de modificar la denominación de la Consejería de Política Territorial al objeto de incorporar una mención expresa al “Medio Ambiente” dada la relevancia, cada vez más importante, de las funciones que se enmarcan dentro de ese concepto.

Considerando que ello implica una modificación formal del Decreto 187/1995, de 20 de julio, de Reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias –artículos 1.f y 8.1–, así como de los Decretos 107/1995 y 273/1995, que constituyen el Reglamento Orgánico de dicha Consejería.

Visto el artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Gobierno, tras deliberar y a propuesta conjunta de la Consejera de Política Territorial y del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, acuerda:

I.- Aprobar el Decreto por el que se modifica la denominación de la Consejería de Política Territorial, en los términos del anexo.

II.- Dar cuenta al Parlamento del presente acuerdo, remitiendo, a los efectos, la comunicación siguiente para su tramitación ante Comisión por el procedimiento que fijan los artículos 166 y 167 del Reglamento de la Cámara.

La Consejería de Política Territorial tiene asignadas por el artículo 1 de su Reglamento Orgánico –Decretos 107/1995 y 273/1995, de 26 de abril y 11 de agosto, respectivamente– las funciones relativas a ordenación del territorio y urbanismo, ordenación del litoral y medio ambiente y conservación de la naturaleza y protección civil.

Considerando la relevancia, cada vez más destacada, de las funciones que se enmarcan dentro del concepto de medio ambiente, y que abarcan una serie de actividades todas ellas de la mayor trascendencia en orden a la regulación de la generación y gestión de residuos de todas clases, a la realización de evaluaciones de impacto ambiental, a la protección de la atmósfera, de los espacios naturales, de la flora y de la fauna, etc., lo que hace aconsejable incorporar al título denominativo de la Consejería de Política Territorial el hecho trascendente de su misión medioambiental, que, sin perjuicio de la importancia de las otras funciones asignadas a la misma, indique de forma expresa la misión de velar por el medio ambiente en toda la complejidad del término, y como uno de los principios rectores de los poderes públicos canarios, tal y como se proclama en el artículo 5.2.e del Estatuto de Autonomía de Canarias.

En su virtud, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno, en la línea con el objetivo indicado, aprueba el Decreto por el que se modifica la denominación de la Consejería de Política Territorial, en virtud del cual la Consejería de Política Territorial pasa a denominarse Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

ANEXO

DECRETO 27/1997, DE 6 DE MARZO, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL.

Por Decreto 187/1995, de 20 de julio, se reestructuró la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organizándose la misma en el artículo 1 del referido Decreto en diez Consejerías, entre las cuales y bajo el epígrafe f) figura la Consejería de Política Territorial.

Igualmente, y en los apartados 1 y 2 del artículo 8 del referido Decreto se establece la estructura de dicha Consejería, determinándose los órganos superiores y colegiados que lo integran.

Las competencias que la Consejería mencionada tiene asignadas, se recogen en el artículo 1 de su Reglamento Orgánico (Decreto 107/1995, de 26 de abril y 273/1995, de 11 de agosto) en el que se hace constar que es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, ordenación del litoral, medio ambiente y conservación de la naturaleza y protección civil.

Por otra parte, es evidente que dadas las transformaciones sociales de todo orden experimentadas en el transcurso de las últimas décadas, las funciones relativas al medio

ambiente y defensa de la naturaleza han ido adquiriendo una especial significación y relevancia, que exigen cada vez con mayor precisión, dedicación y especialización la búsqueda y defensa del equilibrio ecológico para garantizar y hacer efectivo el mandato constitucional sobre el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales. Así además lo reconoce y proclama el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, que establece en su artículo 5.2.e) como uno de los principios rectores de los poderes públicos canarios la defensa y protección de la naturaleza y el medio ambiente. Por todo ello se estima conveniente hacer mención expresa en la denominación de la Consejería a estos importantes fines, añadiendo a su designación original de Consejería de Política Territorial los términos de “ y Medio Ambiente”.

En su virtud, y a tenor de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que establece que el Gobierno podrá determinar mediante Decreto entre otros conceptos, la denominación de las Consejerías que integran su Administración; a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Consejera de

Política Territorial, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 1997,

DISPONGO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, delimitada por los artículos 1.f) y 8 del Decreto Territorial 187/1995, de 20 de julio, pasa a denominarse Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, permaneciendo inalteradas las competencias y estructura orgánica vigente de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias que en la normativa vigente se realicen a la Consejería de Política Territorial se entenderán efectuadas a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete.

PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO

PPG-6 Plan de Actuación Especial de la isla de La Gomera.

(Registro de Entrada núm. 660, de 20/03/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de abril de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

11.- PROGRAMAS Y PLANES DEL GOBIERNO
Plan de Actuación Especial de la isla de La Gomera.
Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite el

Plan de referencia y su tramitación ante la Comisión de Economía, Comercio, Industria, Aguas y Energía, procediéndose, en su caso, al debate de las propuestas de resolución que se presenten en el Pleno. La documentación correspondiente al citado Plan queda a disposición de los señores Diputados, para su consulta, en la Secretaría General del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de abril de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

